

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 11 de Febrero de 1944

Núm. 34

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes  
de 31 de Diciembre de 1943

#### CIRCULAR

A los señores Alcaldes y Secretarios de  
Ayuntamiento

Habiendo dirigido algunos señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento a esta Jefatura, consulta acerca de si deben ser incluidos los mayores de 21 años como vecinos en la Rectificación del Censo de 1943, se advierte, para conocimiento general, lo siguiente: Como la Ley sobre mayoría de edad no ha entrado en vigor hasta el día 1.º de Enero de 1944, fecha en la cual han de considerarse mayores de edad a los españoles de 21 años en adelante, dicha disposición no afecta a la Rectificación del Padrón de 1943, por estar referida al 31 de Diciembre de dicho año.

Por lo tanto, la mayor edad, en la Rectificación citada, seguirá siendo la de 23 años.

León, 8 de Febrero de 1944.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

421

### Caja de Recluta de Astorga, núm. 60

#### CIRCULAR

Se hace saber, por medio de la presente, que el día 22 del presente mes de Febrero se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja, para fallar los asuntos que tenga pendientes.

Astorga, 6 de Febrero de 1944.—  
El Coronel, Joaquín Asenjo.

444

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Noceda

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1943, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Noceda, 7 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Benito Arias.

443

#### Ayuntamiento de Vegas del Condado

Vacante la plaza de Recaudador de los Repartimientos Locales de este Municipio, se anuncia a los fines de que todos aquellos que se crean capacitados para el desempeño, lo soliciten ajustándose a los extremos siguientes:

1.º Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, se dirigirán al Sr. Alcalde y se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que este

edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.º Acompañarán a la solicitud cuantas certificaciones se señalan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y puede ser examinado durante las horas de oficina por todos los que les pueda interesar.

3.º El Ayuntamiento, vistas las documentaciones presentadas, efectuará el nombramiento, guardando el orden de prelación establecido para estos cargos, debiendo el nombrado posesionarse del destino en el plazo de ocho días, a contar desde el en que se le notifique oficialmente, sujetándose a las condiciones acordadas por la Corporación, y que están de manifiesto.

Vegas del Condado, 3 de Febrero de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 401

#### Ayuntamiento de La Bañeza

Esta Excmo. Corporación municipal, en sesión de dos de Diciembre último, vista la revisión de precios del proyecto de aguas y saneamiento de esta ciudad, llevada a cabo por el Ingeniero municipal D. Julián Azofra, cuyo importe excede del calculado con anterioridad, y después de las gestiones llevadas a cabo cerca de la representación del Banco de Crédito Local de España, sobre ampliación del crédito inicial concedido para la ejecución de los mencionados proyectos, acordó aprobar el proyecto de contrato de una operación de ampliación de ochocientos cincuenta mil pesetas sobre el de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, formulado el proyecto de con-

trato de ampliación de crédito por el Apoderado General o Gerente del mencionado Banco, cuyas condiciones serán las que regulan el inicial, con las siguientes adaptaciones: Que esta operación de ampliación se desarrollará en dos fracciones trimestrales iguales, que comenzarán a contarse al terminar los plazos previstos para utilizar el crédito inicial, por lo que el desarrollo de la operación en su conjunto, será de ocho trimestres; el plazo de amortización será de cuarenta y nueve años, a cuyo efecto, al finalizarse el plazo de desarrollo de la operación en su conjunto, se confeccionará el correspondiente cuadro de amortización; que, como garantía de la operación de ampliación, quedan afectados especialmente los recursos que se señalaron en la operación inicial, o sean: las inscripciones intransferibles, procedentes de bienes propios (Láminas) números 7.052 y 7.053, de capital nominal 239.559,89 pesetas, el sobrante de participaciones y recargos en tributos nacionales, la imposición municipal, las rentas de sus bienes inmuebles, el rendimiento de los nuevos servicios que se establecerán con el producto de estos préstamos; los tipos de interés base y comisión anual serán, respectivamente, el cuatro por ciento y el cero treinta y cinco por ciento, y en cuanto a la prorrata de gastos de emisión se estará a lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la Orden de dos de Marzo último, siendo el interés como la indicada prorrata de gastos, establecidos con el carácter de revisables, como el contrato inicial; y que las obras se contratarán previa subasta pública y todo lo demás que al detalle se especifica en el oportuno expediente y mencionado acuerdo.

El presente extracto de los acuerdos adoptados se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los Decretos de 2 de Abril de 1930 y 25 de Marzo de 1938, y Reales Ordenes de 24 y 18 de Junio de 1930, a los efectos de apertura de una información pública, a la que sólo podrán acudir por escrito, y ante el Gobernador Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés afecta directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, teniendo en cuenta que para acudir a dicha información, según el artículo cuarto del Decreto de 25 de Marzo de 1938, se fija el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio.

La Bañeza, 3 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Agustín Hoyos González.

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Primera instancia de la Bañeza y su partido.

Hago saber: Que los autos de menor cuantía sobre tercería de dominio de varias fincas seguidas en este Juzgado de mi cargo y de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—La Bañeza a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Sr. D. Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Primera instancia de La Bañeza y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de tercería de dominio de varias fincas, dimanante de la causa número 63 de 1938 por homicidio, promovidos por D.<sup>a</sup> Argentina Barrero Fraile, mayor de edad, casada y vecina de San Esteban de Nogales, representada por el Procurador D. Lino Fernández Bajo y defendida por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, contra D. Antonio Gaspar Rosa, como ejecutado y los herederos de la víctima D.<sup>a</sup> Nicanora Pérez Fidalgo y sus hijos Emilio, Santiago y Jesús Fernández Pérez, que han sido declarados en rebeldía y con el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial y el Sr. Abogado del Estado, habiendo litigado la actora en concepto de pobre.

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería interpuesta por D.<sup>a</sup> Argentina Barrero Fraile, contra su esposo ejecutado D. Antonio Gaspar Rosa, D.<sup>a</sup> Nicanora Pérez Falagán y sus hijos Emilio, Santiago y Jesús Fernández Pérez, como herederos estos cuatro de D. Enrique Fernández López, encontrándose declarados rebeldes, todos los anteriormente demandados. El Ilmo. señor Fiscal de la Audiencia Provincial de León y el Sr. Abogado del Estado, debo de absolver y absuelvo a todos los demandados de la misma, e impongo a la actora las costas procesales causadas. En cuanto a la notificación de esta sentencia a los litigantes en rebeldía, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil y una vez firme la misma, llévase testimonio de ella a la pieza de responsabilidad civil de donde dimana la presente tercería y sigase adelante la ejecución de los bienes embargados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Capdevila de Guillerna.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la misma expresa, estando

celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe —Ante mí.—Juan Martín.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación tanto al ejecutado Antonio Gaspar Rosa, como a los expresados herederos a la víctima de esta causa D. Enrique Fernández López por su situación de rebeldía, expido el presente.

Dado en La Bañeza a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Capdevila.—El Secretario judicial, Juan Martínez.

352

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 108 de 1936, por hurto, contra Epifanio Martínez Conejo y otro, y por medio del presente se llama a los herederos del perjudicado D. Froilán Sevilla Carbajo, vecino que fué de Soto de la Vega, en este partido, por segunda vez, para que en término de ocho días, comparezcan en este Juzgado para hacerles entrega de la cantidad de 60 pesetas que por concepto de indemnización les corresponde en dicha causa, quedando la misma a su disposición en este Juzgado, y con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bañeza a 31 de Enero de 1944.—Fernando Capdevila.—El Secretario judicial, Juan Martín.

338

### Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez municipal en funciones de instrucciones de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado Bernardo González Martínez, en el sumario número 32 de 1935 que se sigue por robo, he acordado sacar a pública y segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación las fincas que luego se dirán de la propiedad de dicho penado bajo las condiciones que al final se expresan:

#### Fincas que se subastan

1.<sup>a</sup> Una viña, en término de Sotoserrano, al sitio del Pepón, de 20 áreas; linda: Este, camino de la Zapatúa; Oeste, camino de herederos; Sur, término de Pedro Alonso y Norte, viña de Julia Sánchez; tasada en 625 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un olivar, de nueva plantación, al sitio de Valdejas, de 74 áreas con 60 pies de olivos jóvenes; linda: Este, olivar de Aurelio González; Sur y Oeste, término común y Nor-



te, otro de Catalina Martínez; tasado en 400 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro, al sitio de los Olovares, también de nueva plantación, de cabida de 6 áreas con 10 olivos jóvenes; linda: Este, tierra de Vicente Martín; Sur, olivar de Manuel Requejo; Oeste, Timoteo González y Norte, de José Domínguez; tasado en 50 pesetas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Sequeros (Salamanca) a que pertenece el pueblo de Sotoserrano, donde radican las fincas, señalándose al efecto el día 30 de Marzo próximo a las doce horas, no considerándose firme el remate hasta tanto sea conocido el resultado de ambas en este Juzgado y para tomar parte en la misma tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo en que aparecen tasadas las fincas.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará a calidad de poder ceder a un tercero, haciéndose constar que no existen títulos de las fincas, que éstas se hallan libres de cargas, siendo de cuenta del rematante proveerse de aquéllos y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados.

Dado en Valencia de Don Juan a 2 de Febrero de 1944.—Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández.

370

111,00 pesetas

#### Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 433 de 1943, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 17 de Diciembre de 1943, el Sr. D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Gumersinda Rodríguez Caballero, cuyas demás circunstancias personales de la misma ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Gumersinda Rodríguez Caballero, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, haciéndose entrega del abrigo al perjudicado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Gumersinda Rodríguez Caballero, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez, que sello con el del Juzgado en León a 3 de Febrero de 1944.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

414

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 442 de 1943, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 21 de Enero de 1944, el señor D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, vistó el precedente juicio de faltas contra Eduardo Martín Gallego y Jesús Herrero Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por malos tratos de palabra, escándalo y desobediencia; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciante Jesús Herrero Rodríguez, por la falta de malos tratos de palabra, a la pena de 5 pesetas de multa, y por la falta contra el Orden Público, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reprobación y al pago de las costas del presente juicio. Quedando ratificada la multa de 5 pesetas en papel de pagos al Estado que se le impuso en el acto del juicio por su falta de asistencia al mismo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús Herrero Rodríguez, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 22 de Enero de 1944.—Jesús Gil.—Visto Bueno: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

335

#### Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente y actuante en esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, dimanantes de sumario número 62 de 1941 por hurto contra Julio Braga Alonso y Manuel

Caballero Aparicio y dos más, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 9 de Enero de 1943. El señor D. Francisco Martínez López, Juez municipal suplente y actuante en esta ciudad por encontrarse el propietario en funciones del de primera instancia, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, dimanantes del sumario número 62-1941 por hurto, contra José Antonio Braga Fernández, de 21 años de edad, peón, hijo de Eladio y Manuela, natural y vecino de Sama de Langreo, con residencia en La Casuca; Julio Braga Alonso, de 26 años, soltero, minero, natural y residente en la misma localidad; Alvaro Tascón Fernández, de 17 años, soltero, peón, natural de San Andrés del Rabanedo y residente en León, hijo de Vicente y Sinforosa, y Manuel Caballero Aparicio, de 19 años, soltero, tipógrafo, natural y residente en Madrid, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados J. Antonio Braga Fernández, Julio Braga Alonso y Manuel Caballero Aparicio, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirán en el depósito municipal, a Alvaro Tascón Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor que también cumplirá en el depósito municipal, costas y gastos por partes iguales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al condenado Manuel Caballero Aparicio, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente edicto en Astorga a 3 de Enero de 1944.—El Juez municipal suplente, Francisco Martínez.—El Secretario, Timoteo Martín.

340

#### Requisitorias

Ordóñez Villa, Elías José, cuyas demás circunstancias personales y domicilio actual del mismo se ignorarán, comparecerá ante este Juzgado municipal de León, el día 24 de Marzo próximo, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que contra él viene acordado por estafas cometidas en esta ciudad, y cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Elías José Ordóñez Villa, expido y firmo la presente en León a 26 de Enero de 1944.—El Secretario, Jesús Gil.

336

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en término de quince días, a contar de la publicación de la misma, haga su presentación

en el Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, el soldado que fué del mismo Feliciano Alvarez Berjón, natural de Benazolve y avencindado en León, calle de Valdelamora de Abajo, número 2; advirtiéndole por medio del presente que de no hacer su presentación en el plazo señalado incurrirá en la responsabilidad que en derecho hubiere lugar.

Dado en Algeciras a 26 de Enero de 1944.—El Secretario, Nemesio Castro Prieto.—V.º B.º: El Teniente Juez instructor, Francisco López Rubio.

362

Macías Fernández, Abelardo, natural de Lago de Carucedo (León) y cuyas señas personales y demás circunstancias se desconocen, comparecerá en un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el Juzgado Militar número 1 de la Plaza de León, sita en la calle de General Sanjurjo, número 2, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, por los cargos que contra él resultan en la causa número 1.041-39, que se les sigue con otros, por el delito de rebelión y asesinato; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y seguirle los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 4 de Febrero de 1944.—El Coronel Juez instructor, José Morales.

382

Pérez Blanco, Benito, hijo de Francisco y de Macaria, de 43 años de edad, de estado casado, de profesión industrial, natural de Cacabelos (León), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en causa que se le instruye por robo, en la que aparece encubridor, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Tercio «Duque de Alba», II de La Legión, D. Enemesio Aldeamil Vallejo, en su despacho oficial, sito en el Acuartelamiento del Riffien, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de León, advirtiéndole que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Riffien, 22 de Enero de 1944.—El Teniente Juez Instructor, Enemesio Aldeamil.

436

Cobos Cobos, Nicolás, de 36 años, soltero, hijo de José y María, sin instrucción, natural de Lisboa (Portugal), obrero, ambulante, con residencia últimamente en Salamanca, calle de la Palma, número 9; Rodríguez Robles, Baldomero, de 18 años, soltero, jergonero, hijo de Jerónimo y Obdulia, sin instrucción, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), veci-

no de Valladolid, Barrio de Santa Clara, calle del Olmo, número 9; Rivero Hernández, Leoncio, de 18 años, soltero, obrero, hijo de Antonio y Agustina, sin instrucción, natural de Madrid, avencindado en Salamanca, calle de la Palma, número 6; Barrado Ballesteros, José, de 36 años, soltero, quincallero, hijo de Rafael y María, con instrucción, natural de Carabanchel (Madrid), domiciliado en Valladolid, Barrio de Santa Clara, calle del Olmo, número 9; Sánchez López, Manuel, de 50 años, casado, hojalatero, hijo de Jssé y Natalia, con instrucción, natural de Brunete (Madrid), avencindado en León, calle de San Pedro, número 40, y Ramos Delgado, Antonio, de 38 años, soltero, relojero, hijo de Esteban y Valentina, sin instrucción, natural de Madrid, domiciliado en el pueblo de El Perdigón (Zamora), cuyo actual paradero de todos ellos se ignora, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Benavente como procesados en el sumario número 63 de 1943 que se les sigue por el delito de robo, con objeto de notificarles auto de conclusión dictado en dicho sumario y de emplazarles ante la Superioridad y constituirse en prisión; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes. Se hace constar la presente requisitoria se expide a tenor del artículo 835 número 1 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Al propio tiempo se encarece a las Autoridades y Agentes de la Policía que procedan a la detención de expresados individuos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Benavente a 31 de Enero de 1944.—Lcdo., Manuel González.—El Secretario, P. H., Elpidio Moro.

354

Herrero Rodríguez, Anastasio, natural de Llamas de Rueda (León), de 31 años de edad, soltero, hijo de Rosendo y Luisa, (a) «El Moreno», sin domicilio fijo, comparecerá ante este Juzgado municipal de León, el día 18 de Febrero, a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo, sobre hurto de una gabardina, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Anastasio Herrero Rodríguez, expido y firmo la presente en León a 18 de Diciembre de 1943.

—El Secretario, Jesús Gil.

404

### Cédula de citación

Arias González, Jacinta Nieves, de 22 años de edad, soltera, hija de Teófilo e Indalecia, natural y vecina de La Utrera; término municipal de Valdesamario y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de ser requerida al pago de la indemnización a que fué condenada en ejecutoria del sumario número 52 de 1941 por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 3 de Febrero de 1944.—P. H.: Ramón de la Fuente.

369

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### JUZGADO ESPECIAL

A los efectos de depuración político-social seguidos en este Juzgado Especial de Correos contra el Cartero Rural de Jiménez de Jamuz (León), D. Domitilo Hernández Lobato, cito y emplazo para que en el plazo de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente el interesado ante las Autoridades de su residencia o indique por los medios que crea más convenientes, pero siempre justificativos, la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, lo que remitirá con carácter certificado ante el Juez núm. 3/CR adscrito a dicho Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente; bajo apercibimiento de que al no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid a 31 de Enero de 1944.—El Juez instructor núm. 3/CR, Isidro L Arregui.

324

## ANUNCIO PARTICULAR

El día 25 del pasado Enero se extravió del mercado de Saldaña (Palencia), un novillo de dos años, pelo negro. Su dueño, Isaac Delgado, en San Llorente del Páramo (Palencia).

435

n.º 70.—7,50 ptas.

